



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 504 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 04 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 248-2014-GRJ/ORAJ de fecha 21 de abril de 2014, Oficio N° 62-2014-PPADDJJ de fecha 14 de abril del 2014, el Reporte N° 082-2014-GRJ/PPR de fecha 12 de Mayo de 2014, el Acta de Reunión de Gerentes N° 008-2014 de fecha 08 de Julio de 2014 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, Nolberto Julio Quispe Ríos en su condición de representante de la Comisión de la Comunidad de Huayucachi se dirige al Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicitándole que nombren un abogado, porque en el proceso recaído en el Expediente N° 00561-2008-O-1501-JR-CI-01; 1er. Juzgado Civil. Materia: Nulidad de escritura pública en la cual el demandado es el Alcalde de la Municipalidad distrital de Huayucachi, éste no asiste a las diligencias judiciales, tampoco se opone ni impugna las falsas declaraciones de los peritos; documentación que ha sido enviada por el Despacho del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del distrito Judicial de Junín, quien a su vez mediante Oficio N° 62-2014-PPADDJJ de fecha 14 de abril del 2014 remite todo lo actuado al Presidente del Gobierno Regional de Junín *"a fin de que intervenga en los procesos de presunta transferencia fraudulenta del predio "La Florida" de propiedad del estado, que por aparente acción omisa del Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde del distrito de Huayucachi, están siendo transferidas a particulares supuestamente de manera ilícita, hechos civiles que corresponde su actuación a su representada"*;

Que, conforme se tiene de la Resolución N° 32 del veinticuatro de Octubre del año dos mil trece se viene tramitando en el 1er. Juzgado Civil de la CSJJ un proceso sobre Nulidad de escritura pública Demandante: Cárdenas Herrera Donato; demandado Alcalde de la Municipalidad de Huayucachi recaído en el Expediente N° 00561-2008-O-1501-JR-CI-01; observándose que de parte del Gobierno Regional de Junín no existe aparente acción omisa;

Que, mediante Reporte N° 082-2014-GRJ/PPR, el actual Procurador Público Regional de Junín solicita autorización para efectos de tomar las acciones legales que correspondan en el proceso recaído en el Expediente N° 00561-2008-O-1501-JR-CI-01; proceso de presunta transferencia fraudulenta del predio "La Florida" de propiedad del estado, y que están siendo transferidas a particulares supuestamente de manera ilícita, hechos civiles que corresponde su actuación conforme se tiene indicado en el Oficio N° 62-2014-PPADDJJ de fecha 14 de abril del 2014;

Doc: 774769
EXP: 544147



Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece **“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)”**, tanto más, que mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones y estando a su Artículo 16° que prescribe *“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”*, como también al Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 *“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”*;

Que, por su parte el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece *“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”*. En consecuencia, por lo expuesto precedentemente y estando al Oficio N° 62-2014-PPADDJJ de fecha 14 de abril del 2014 de la Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del distrito Judicial de Junín, el Reporte N° 082-2014-GRJ/PPR del actual Procurador Público Regional de Junín y el Acta de Reunión de Gerentes N° 008-2014 resulta pertinente se emita el acto administrativo que autorice al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado en el Expediente N° 00561-2008-O-1501-JR-CI-01 que se viene tramitando en el 1er. Juzgado Civil de la CSJJ;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, para que en defensa de los intereses del Estado intervenga en el proceso recaído en el Expediente N° 00561-2008-O-1501-JR-CI-01 que se viene tramitando en el 1er. Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín sobre Nulidad de escritura pública Demandante: Cárdenas Herrera Donato; demandado Alcalde de la Municipalidad de Huayucachi, en observancia a lo previsto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado.-----



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al representante de la Comisión de la Comunidad de Huayucachi y a los interesados.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 SEP 2014

Abog. Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)